



IEM-CA-02/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-14/2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria, las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-03/2024, relativa la adquisición de mobiliario de oficina para el Instituto.

SEGUNDO. El 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y 8 ocho de enero del 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el periódico Excelsior la Convocatoria de la licitación referida en párrafo anterior.

1



IEM-CA-02/2025

TERCERO. El 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones de este Instituto celebro sesión previa convocatoria, donde acordó diferir la Junta de Aclaraciones de la la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-03/2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.



IEM-CA-02/2025

TERCERO. . Disposiciones respecto de la cancelación del procedimiento de la Licitación Pública. El artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo establece que las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor o existan circunstancias justificadas y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad, precisando el acontecimiento que motiva la decisión.

En ese tenor, el numeral 67 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-03/2024, establece que por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el convocante podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación de las partidas en concurso.

CUARTO. Determinación de la cancelación del procedimiento de la Licitación Pública. Atendiendo, al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 relativo a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y con base en las facultades y atribuciones conferidas a este órgano electoral para su realización de todas y cada una de sus etapas implicando el acondicionamiento físico de las instalaciones para la operatividad; motivo por el cual privilegiando el propio proceso electoral judicial, este comité de Adquisiciones realizó el análisis puntual sobre la factibilidad de cancelar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-03/2024, anteponiendo las actividades, atribuciones y responsabilidades del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, antes que las necesidades de mobiliario del propio Instituto Electoral.

Lo anteriormente expuesto, para evitar que se pongan en riesgo las etapas del proceso electoral o el desarrollo de las actividades de este.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CA-02/2025

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban la cancelación del Procedimiento de Licitación Pública Estatal número IEM-CA-LPN-03/2024 correspondiente a la adquisición de mobiliario de oficina para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Atento a lo establecido en el numeral 67 de las Bases de Licitación Pública Estatal número IEM-CA-LPN-03/2024, se ordena a la Secretaría del Comité, haga del conocimiento a los licitantes que hayan manifestado su intención de participar y publíquese en la página de internet del Instituto el aviso de cancelación.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria Urgente el 16 de enero de 2025.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones



IEM-CA-02/2025

L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

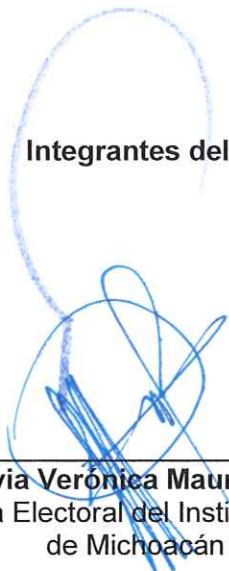
Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité
de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité
de Adquisiciones



IEM-CA-02/2025

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes



Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral de Michoacán



C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, , POR EL QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-03/2024, RELATIVA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

